



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 048 -2020-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 20 MAYO 2020

VISTO:

La Carpeta N° 1950, el Informe N° 393-2019-CEKP/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 14-10-2019, y la Partida N° 11035736, de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevee el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 2490-2013-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 13-09-2013, se adjudicó a favor de Hector Quispe Condori y Gladys Musaja Poma, el Lte-3, de la Mza-E, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito las colindancias y medidas perimétricas en la Partida N° 11026228;

Que, según Resolución de Gerencia 1921-2015-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 01-10-2015, se resuelve: Artículo Primero, dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 928-2012-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 14-08-2012, que aprueba el Plano de Habilitación Urbana del Sub Sector 1A-5, en las Pampas de Chen Chen, la cual se inscribió con anotación preventiva en la Partida N° 11025023, y la Resolución de Gerencia N° 3777-2013-GDUAAAT/MPMN, de fecha 11-12-2013, que aprueba la modificación de la habilitación urbana del Sub Sector 1A-5, de las Pampas de Chen Chen. Artículo segundo, Aprueba el Plano de Trazado y Lotización del Programa Municipal de Vivienda Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, signado con el N° 01-2015 y la Memoria Descriptiva, con referencia al terreno de 55,802.32 m², de superficie debidamente visado lo cual forma parte de la presente Resolución, conformado por 11 manzanas, 221 lotes de vivienda, 6 lotes de recreación y 2 lotes de otros fines;

Que, según Informe N° 393-2019-CEKP/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 14-10-2019, la Coordinación del PROMUVI, remite informe técnico respecto a las manzanas A, B, C, D, E y F de la Asociación de Vivienda Villa Jerusalén del Sector 1A-5 ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, señala que la asociación inicialmente fue inscrita en la SUNARP con anotación preventiva de acuerdo a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en la Partida N° 11025023, el 16-11-2012, el mismo que a ese entonces se encontraba independizado. Posteriormente mediante Informe N° 827-2016-AL-GDUAAAT-GM-MPMN, señala que la habilitación urbana del 2012 ha sufrido cambios debido que Defensa Civil habría identificado zonas de riesgo en dicho sector, asimismo, el manzaneo y la enumeración de lotes no guardaba armonía técnica, por lo que se procedió a modificar la habilitación urbana; en consecuencia, se modificó la partida N° 11026228, por la partida N° 11035736, conservándose la letra de manzana "E" y el lote N° 3;

Que, asimismo es preciso señalar que el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta [...];

Que, por su parte, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre ellas el saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo, resulta factible se proceda a efectivizar la modificación de la Resolución de Gerencia N° 2490-2013-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 13-09-2013;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 2490-2013-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 13-09-2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Adjudicar a favor de **HECTOR QUISPE CONDORI** y **GLADYS MUSAJA POMA**, el Lte-3, de la Mza-"E", Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la **Partida N° 11035736**, el mismo que deberá ser destinado para uso de vivienda siendo sus medidas y colindancias que a continuación se detalla:

Frente	:	Con 8.00 ml., colinda con la Calle N° 04.
Lado Derecho	:	Con 16.00 ml., colinda con la Lote N° 02.
Lado Izquierdo	:	Con 16.00 ml., colinda con el Lote N° 04.
Fondo	:	Con 8.00 ml., colinda con el Lote N° 22.
Área	:	128.00 m².

"Fin de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Perímetro : 48.00 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos del Resolución de Gerencia N° 2490-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13-09-2013, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL